

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2023 00203 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD
<b>DEMANDANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE CALDAS
<b>DEMANDADOS:</b>	-UNIVERSIDAD DE CALDAS -ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS (ASPU)
<b>ESTADO ELECTRÓNICO:</b>	No.118 de 11 de agosto de 2023

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para CORREGIR la demanda que, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD** instaura **LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**. en los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437/11, deberá aportar la constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución del acto administrativo del cual depreca su nulidad.
2. De conformidad con lo ordenado en el numeral 4° del artículo 166 de la Ley 1437/11, deberá aportar el certificado de existencia y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIOS (ASPU).
3. Los documentos deberán ser allegados en formato PDF al correo electrónico del Despacho ([admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) ). Acreditando también la remisión de aquellos al correo electrónico de los accionados por pasiva, tal como lo dispone el artículo 35 la Ley 2080/21 que adiciona el numeral 8 del artículo 162 de la Ley 1437/11, en armonía con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

**SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JUAN MANUEL VALLEJO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.060.656.377 y T.P. 371.232 del C.S de la J, para actuar en representación de la Universidad de Caldas en los términos y para los fines del poder a él conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios, el mencionado apoderado no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, enclosed within a large, irregular oval shape.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
JUEZ.**